

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS****SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**

SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

0005269

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**CONSIDERANDO:**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el señor abogado Nietzsche Alfonso Salas Guzmán presentó ante esta institución la renuncia irrevocable a cargo de liquidador de la compañía que a continuación se detalla en base a los numerales 1 y 12 del artículo 103 del código Orgánico de la Función Judicial;

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	RESOLUCIÓN - OFICIO	FECHA RESOLUCIÓN - OFICIO	FECHA DE INSC. RESOL.	CANTÓN
135031	CASI BINGO S.A. CASBIN "EN LIQUIDACIÓN"	SC.II.DJDL.G.11.0025831	31/10/2011	01/11/2011	BABAHOYO

QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías establece que las funciones del liquidador terminan por: (...) 2. *Renuncia*; (...) 5 *Por incapacidad sobrevenida*;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros pueden revocar un acto administrativo por razones de legitimidad o de oportunidad;

QUE la revocatoria por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica, dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías dispone que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías (...);

QUE por lo expuesto es procedente revocar la inscripción del Oficio No. SC.II.DJDL.G.11.0025831 de 31 de octubre de 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Babahoyo el 1 de noviembre de 2011;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la inscripción del nombramiento de liquidador de la compañía **"CASI BINGO S.A. CASBIN "EN LIQUIDACIÓN"**, otorgado a favor del señor **Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** de acuerdo a lo previsto en el artículo 389 numerales 2, y 5 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la señora **Soraya Paola Vélez Barco**, para el cargo de Liquidadora de la compañía **CASI BINGO S.A. CASBIN "EN LIQUIDACIÓN"**, -quien no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de las compañías para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al señor abogado **Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliada la compañía **CASI BINGO S.A. CASBIN "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

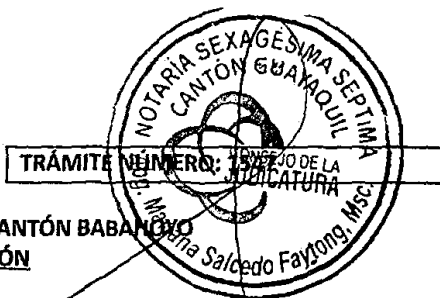
CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

5 OCT 2016


AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO**DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**

Registro Mercantil de Babahoyo



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1174
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	57
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1291731194001	CASIBINGO S A CASBIN	COMPAÑÍA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

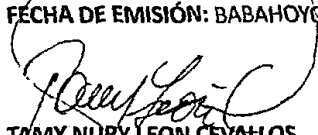
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"CASI BINGO S.A. CASBIN "EN LIQUIDACIÓN"
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHoyo

4. DATOS ADICIONALES:

REVOCAR LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA "CASI BINGO S.A. CASBIN "EN LIQUIDACIÓN". OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMÁN Y DESIGNAR A LA SEÑORA SORAYA PAOLA VELEZ BARCO PARA EL CARGO DE LIQUIDADORA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHoyo, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016


TAMY NURY LEON CEVALLOS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA
LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 02 FOLIOS, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 30-11-2016




Abg. Mariana Salcedo Faytong, Msc.
NOTARIA 67 DEL CANTON GUAYAQUIL